



Poder Judicial de la Nación
CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VI

SENTENCIA INTERLOCUTORIA

SALA VI

Expediente Nro: CNT 56621/2023

(Juzg. N° 47)

AUTOS: "RUIZ SOSA PRISCILA REBECA C/SEIDALE MAXIMILIANO ANGEL S/DESPIDO"

Buenos Aires, 12 de junio de 2025

VISTO:

El Dr. Juan Manuel Blanco interpone revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución de fecha 11.12.2024, por considerar que los honorarios que le fueron regulados a su favor, lucen reducidos. Recibe contestación de su contraparte.

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta, los trabajos realizados en autos, el valor económico en juego y las pautas arancelarias de aplicación, los honorarios regulados a la representación letrada de la parte demandada y al perito contador, lucen adecuados, por lo que corresponde su confirmación (art. 38 LO y leyes arancelarias aplicables).

Por ello, **EL TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Confirmar la distribución de costas de la instancia de grado, 2) Confirmar la regulación de honorarios de la representación letrada de la parte actora y del perito contador.



Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1°
de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013.
Regístrese, notifíquese y vuelvan.

GRACIELA L. CRAIG

JUEZA DE CAMARA

CARLOS POSE

JUEZ DE CAMARA

Ante mí,

Fecha de firma: 13/06/2025

Firmado por: CARLOS POSE, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GRACIELA LUCIA CRAIG, JUEZA DE CAMARA

Firmado por: MARIA BEATRIZ DE LA FUENTE, SECRETARIA DE CAMARA



#38567893#459929040#20250612123601372